



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0052-2025-MDT-GM

Tambogrande, 12 de junio de 2025

VISTOS:

La Carta N°029-2025/BBMW, de fecha 08 de mayo de 2025 e INFORME N°01-CPyO-2025-BBMW-AHNR, expedidos por el Ing. William M. Bernabé Barrueto; la CARTA N° 015-2025/MDT-GiyC-SGEyP/ING.WSCH, de fecha 22 de mayo de 2025, emitida por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; INFORME N° 389-2025-MDT-GiyC-SGEyP, de fecha 22 de mayo del año en curso, emitido por el Subgerente de estudios y proyectos; INFORME N°1073-2025/MDT-GiyC, de fecha 03 de junio de 2025 emitido por el Gerente de Infraestructura y Catastro; e INFORME LEGAL N° 601-2025-MDT- OG AJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás actuados, sobre APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RENACER DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2563560 – denominado **SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V 3Ø, Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO RENACER – TAMBOGRANDE, PIURA**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el primer párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia...".

Que, conforme se tienen, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, sobre el **Expediente Técnico de Obra**, señala que es el: "conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación".

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala en su artículo 32º, respecto a la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, lo siguiente: "Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.; 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0052-2025-MDT-GM

Tambogrande, 12 de junio de 2025

por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.; 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.; 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.; 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.; 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.; 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, mediante INFORME N.º 01-CPyO-2025-BBMW-AHNR y Carta N.º 029-2025/BBMW, de fecha 05 y 08 de mayo 2025, respectivamente, el Ing. William M. Bernabé Barreto, con Reg. CIP N.º 166934, en su condición de Consultor de estudios y obras, presenta a la entidad el Expediente Técnico Complementario denominado: "Subsistema de distribución secundaria 380/220V 3Ø, y alumbrado público para el Asentamiento Humano Nuevo Renacer – Tambogrande, Piura, Piura", solicitando la Conformidad y comunica el estado situacional de Obra, precisando el Presupuesto de la obra complementaria por la suma de S/. 32,173.47 incluye IGV, estableciendo como plazo de ejecución complementario, montaje electromecánico, pruebas y puesta en servicio de 30 días hábiles.

Que, mediante CARTA N.º 015-2025/MDT-GlyC-SGEyP/ING.WSCH, el Ing. Wilmer Seminario Chira comunica a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de esta municipalidad, que la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RENACER DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" -CUI N.º 2563560, fue ejecutada en el año 2023, sin contar con un proyecto aprobado por la concesionaria ENOSA, lo cual impide su recepción oficial por dicha entidad, que la infraestructura actual presenta un nivel de ejecución parcial con componentes técnicos que requieren mantenimiento correctivo y pruebas complementarias para cumplir con la normativa vigente (R.D.N.º 018-2002-EM/DGE). Igualmente señala que el expediente técnico complementario elaborado en el 2025 por el Ing. William Bernabé Barreto, responde adecuadamente a las exigencias del procedimiento normativo de ENOSA, que el monto total invertido en el proyecto asciende a S/. 160,632.99, que incluye ejecución de obras en 2023 y 2025, supervisión y elaboración de expedientes técnicos y, que el Presupuesto total del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RENACER DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", es de S/. 32,173.47, con precios vigentes al mes de mayo 2025, plazo de ejecución 30 días calendario, bajo la modalidad de Administración indirecta (por contrata) y sistema de contratación a Precios unitarios.

Que, mediante INFORME N.º 389-2025-MDT-GiyC-SGEyP, de fecha 22 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos da la CONFORMIDAD y solicitó al Gerente de Infraestructura y Catastro, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0052-2025-MDT-GM

Tambogrande, 12 de junio de 2025

APROBACIÓN Y REGISTRO mediante acto resolutivo del expediente técnico denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RENACER DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2563560 - "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V 3Ø, Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO RENACER – TAMBOGRANDE, PIURA.

Que, mediante INFORME N°1073-2025/MDT-GlyC, de fecha 03 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro, hace suyo el contenido del INFORME N° 389-2025-MDT-GlyC-SGEyP, solicita opinión Legal, y aprobación del Expediente Técnico: "CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RENACER DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2563560 - "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V 3Ø, Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO RENACER – TAMBOGRANDE, PIURA", teniendo como valor referencial del Proyecto el monto de S/. 32,173.47 (Treinta dos mil ciento setenta y tres con 47/100 soles), que incluye gastos generales, utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), con precios vigentes al mes de mayo de 2025; con plazo de ejecución de la obra de 30 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta (POR CONTRATA) y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que, conforme a lo antes expuesto, se cuenta con los informes técnicos respectivos de la Subgerencia de Estudios y Proyectos (INFORME N°389-2025-MDT-GlyC-SGEyP), y la Gerencia e Infraestructura y Catastro (INFORME N°1073-2025/MDT-GlyC), quienes brindan CONFORMIDAD al EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RENACER DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2563560 - "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V 3Ø, Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO RENACER – TAMBOGRANDE, PIURA; solicitando la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo, indicando que la Entidad solicitará el financiamiento respectivo para la ejecución del proyecto.

Que, con el INFORME LEGAL N° 601-2025-MDT- OG AJ, del 12 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, en atención a los informes técnicos emitidos señala: "(...) es resulta PROCEDENTE APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO IOARR "CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RENACER DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2563560 - "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V 3Ø, Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO RENACER – TAMBOGRANDE, PIURA", teniendo como valor referencial S/32,173.47 (Treinta dos mil ciento setenta y tres con 47/100 soles), que incluye Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), con precios vigentes al mes de mayo de 2025; con plazo de ejecución de la obra de 30 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta (POR CONTRATA) y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS y se realizará en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158-2023-MDT-A de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0052-2025-MDT-GM

Tambogrande, 12 de junio de 2025

resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia, en tal efecto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RENACER DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2563560; - "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V 3Ø, Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO RENACER – TAMBOGRANDE, PIURA", teniendo como valor referencial S/. 32,173.47 (Treinta dos mil ciento setenta y tres con 47/100 soles), que incluye Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), con precios vigentes al mes de mayo de 2025; con plazo de ejecución de la obra de 30 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta (POR CONTRATA) y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS y se realizará en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente; conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	
COSTO DIRECTO	S/	24,786.95
GASTOS GENERALES (5%)	S/	1,239.35
UTILIDAD (5%)	S/	1,239.35
SUB TOTAL	S/	27,265.65
I.G.V (18%)	S/	4,907.82
PRESUPUESTO TOTAL	S/	32,173.47

ARTICULO SEGUNDOO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio, prosiga con el registro de la documentación e información en el SEACE y acciones correspondientes, conforme a sus facultades establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas sobre la materia vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

CPC. EDDY OMAR JUÁREZ MECHATO
GERENTE MUNICIPAL